

**AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

**OBLIGACIONES A CARGO
DEL TESORO 2005**

Informe Final

**AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES**

PRESIDENTA

Dra. SANDRA BERGENFELD

AUDITORES GENERALES

Dr. SANTIAGO DE ESTRADA

Dr. ALEJANDRO FERNÁNDEZ

Ing. ADRIANO JAICHENCO

Dra. PAULA OLIVETO LAGO

Lic. JOSEFA PRADA

Dr. JUAN CARLOS TOSO

Código del Proyecto: N° 6.06.02

**Nombre del Proyecto: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
2005**

Período bajo examen: EJERCICIO 2005

Equipo designado:

Supervisor: Dr. Fernando Ponce de León

OBJETIVO: Evaluar la razonabilidad, legalidad y correcta imputación de las partidas comprendidas en la Jurisdicción 99 – Obligaciones a Cargo del Tesoro - expuestas en la Cuenta de Inversión 2005.-

**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 6.06.02**

DESTINATARIO

**Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti**
S / D

I. OBJETO

Créditos Iniciales, vigentes y operaciones involucradas en los programas relativos a la jurisdicción 99 "Obligaciones a Cargo del Tesoro". Ejercicio 2005. -

II. ALCANCE

El examen fue realizado conforme a las normas de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGC.

El trabajo de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre los meses Octubre 2006 a Noviembre 2007.

Dentro de los objetivos previstos, se realizó el seguimiento de las observaciones detectadas y expuestas en el informe correspondiente al período 2004. Sus comentarios se exhiben en el III.

El alcance fijado para este trabajo consistió en el análisis de la exposición y valuación del devengado y la comprobación de la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados.

Para ello se aplicaron los procedimientos que se detallan en el Anexo II, cuyo resumen consistió en:

- Verificar la concordancia entre los créditos iniciales y vigentes cargados en el sistema informático SIGAF con los expuestos en la Cuenta de Inversión.
- Verificar la etapa del devengado y su correcta imputación presupuestaria.
- Evaluar la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados.

Criterio de Selección de la Muestra: En su definición se consideró un margen de error del 10% y un nivel de confianza del 90%, tomando las 5 carpetas de mayor significación económica de cada programa y las restantes al azar hasta completar las 67 carpetas que indica la muestra.

Comentario [fp11]: Realizar las observaciones correspondientes.

Total General Muestra	\$ 57.184.035,66	% Muestra / Total
Total General Jurisdicción	\$ 142.852.354,00	40,03%

Total General Muestra	67	% Muestra / Total
Total General Jurisdicción	893	7,50%

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

1. Imposibilidad de verificar la procedencia de los consumos facturados por las compañías prestatarias de los servicios de electricidad.

Los gastos de electricidad en “villas, N.H.T y Barrios Carenciados” no se controlan en cuanto a los consumos técnicos de los mismos.

Al igual que en el período 2004¹ y por las mismas razones, del desarrollo de nuestras tareas no resultó posible obtener evidencias de controles que debieran practicarse, por lo que no nos resulta posible opinar acerca de su procedencia. Ver Observación N° 16 .

2. Imposibilidad de verificar la procedencia de los gastos, y su distribución entre corrientes y de capital, en la rendición presentada por parte de la ObSBA, del subsidio que le fuera otorgado por un monto de \$ 20 millones.

Mediante Acta acuerdo (entre el GCBA representado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas y la ObSBA representada por su presidente) de fecha 11/05/2005; se otorgó a la ObSBA un subsidio de \$ 20 millones; cuya cláusula primera establece que serán destinados \$ 11 millones a gastos corrientes y \$ 9 millones a gastos de capital. En la cláusula tercera dispone: *“La ObSBA se compromete, antes del 31 de diciembre de 2005, a acreditar documentadamente el cumplimiento de los compromisos contraídos en la presente acta”*. En la rendición aportada el 27/02/2007, sobre un total de 252 documentos por un total de \$ 20.064.828,52, se acompañan 75 facturas por \$ 1.576.802.76 y 177 recibos por \$ 18.488025,65 como justificativos de los gastos efectuados. Dado que solamente con los documentos jurídicos-contables pertinentes: facturas y recibos de servicios profesionales y otros, puede verificarse la correcta disposición de dichos fondos, se efectuó el reclamo de tales comprobantes a la Dirección General de Contaduría, mediante nota AGCBA 746/07 del 14/03/07. En su respuesta de fecha 20/03/07 mediante informe N° 2278-DC-CEC-07, la Contaduría General nos informa que dicha documentación le fue solicitada a la ObSBA por nota 1378-DGCG-07 de fecha 20/03/2007. En fecha 26-10-2007 la AGCBA presentó a la ObSBA el informe preliminar observando la falta de documentación. En su descargo la ObSBA presenta a la Dirección General de Contaduría y esta nos remite 889 facturas para su revisión. A tales efectos se informa que:

- a. La aprobación de la presente rendición de cuentas le compete a la Secretaría de Hacienda del GCBA, por lo que a la fecha de la finalización de

¹ Ver www.agcba.gov.ar/informes proyecto n° 6.05.02 Obligaciones a Cargo del Tesoro 2004.

las tareas de campo, si bien la documentación nos fuera remitida por la DGC sin un previo análisis, no se encuentra aprobada.

- b. De un análisis de consistencia de la documentación recibida con motivo del descargo se puede observar que:
 - i. De los 177 recibos solicitados que corresponden a 68 proveedores sólo se recibieron constancias de 57 proveedores, y de estos últimos en seis de ellos se recibieron facturas por menor valor a los recibos solicitados. Ver Anexo IV.
 - ii. A la fecha de la finalización de la tarea de campo², luego de mas 600 días de haber vencido el plazo de presentación de la rendición de cuentas, no se han presentado facturas de 20 proveedores por valor de \$ 6.116.553,76, que significa el 30,06% del subsidio recibido ver Anexo V.
 - iii. Se presentaron facturas correspondientes a 11 proveedores por \$ 3.103.736,54 que no se corresponden con ninguno de los recibos solicitados en el punto b. i., por lo que se desconoce su relación con la primer rendición de gastos. Ver observación 5 .

² 23 de Noviembre de 2007

IV. ACLARACIONES PREVIAS

A) PROGRAMAS COMPRENDIDOS

Se encuentran a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas un conjunto de programas presupuestarios que implican gastos, aportes y subsidios diversos, que no corresponden (en principio) a la prestación de un servicio público o gubernamental específico; y por ello son agrupados bajo la Jurisdicción "Obligaciones a Cargo del Tesoro". Tales programas son:

Jurisdicción 99 - Obligaciones a Cargo del Tesoro		Credito Original	Credito Vigente	Devengado	% Vigente sobre Total
16	Otras Erogaciones no Asignables a Programas	71.791.694	75.237.682	68.511.590	13,87%
17	Aportes a Entes Públicos	44.970.000	47.706.100	47.564.780	8,79%
18	Aportes con Fines Sociales	8.050.000	16.405.820	15.441.404	3,02%
19	Registro de Agentes en Disponibilidad	7.597.016	6.226.976	6.226.971	1,15%
20	Fondo de Transición Legislativa	5.453.919	3.237.837	3.237.826	0,60%
21	Asistencia Social sin Discriminar	2.000.000	1.861.223	651.223	0,34%
22	Aseguradora Riesgo de Trabajo	10.000.000	0	0	0,00%
23	Ley 471	179.967.704	2.706.491	1.218.561	0,50%
	SUB-TOTAL	329.830.333	153.382.129	142.852.355	28,28%
95	Aplicaciones Financieras (x)	389.047.700	389.047.700	0	71,72%
	TOTAL GENERAL	718.878.033	542.429.829	142.852.355	100,00%

Comprende lo presupuestado del "Fondo Anticíclico". Esta partida, en la Cuenta de Inversión 2005, se encuentra debidamente expuesta en el Estado de Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro, alcanzando (x) al 31-12-2005 \$ 418.485.320,50

B) CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS

Se formula a continuación una breve descripción de los conceptos de gastos incluidos en las partidas presupuestarias que conforman los programas; al mismo tiempo que se exponen los créditos original, vigente y devengado del año 2005 abiertos por jurisdicción, programa y objeto del gasto.

1. Programa 16 - Otras Erogaciones no Asignables a Programas –

Programa Inc. Princ.	Descripción	Crédito	Crédito	Devengado	Porcentaje
		Original	Vigente		
16	OTRAS EROG. NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	71.791.694	75.237.682	68.511.590	91,06%
16 3	Servicios no personales	14.580.000	14.580.000	14.579.905	100,00%
16 3 5	Servicios empresariales comerciales y financieros	14.580.000	14.580.000	14.579.905	100,00%
16 4	Bienes de uso	1.400.000	2.939.046	549.283	18,69%
16 4 1	Bienes preexistentes	1.400.000	2.939.046	549.283	18,69%
16 5	Transferencias	20.000.000	20.000.000	20.000.000	100,00%
16 5 1	Trans. al sector privado p/ financiar gtos corrientes	11.000.000	11.000.000	11.000.000	100,00%
16 5 2	Trans. al sector privado p/ financiar gtos de capital	9.000.000	9.000.000	9.000.000	100,00%
16 9	Gastos figurativos	35.811.694	37.718.636	33.382.402	88,50%
16 9 1	Gtos figurativos de la adm. Gub. P/ trans. Corrientes	31.423.891	34.278.375	32.881.069	95,92%
16 9 2	Gtos figurativos de la adm. Gub. P/ trans. De Capital	4.387.803	3.440.261	501.333	14,57%

Este programa contiene los siguientes conceptos:

Partida 3.5.5: *Servicios empresariales comerciales y financieros:* Contiene Comisiones y Gastos Bancarios para atender los servicios que prestan los bancos, tales como: cobro de impuestos, apertura de cartas de crédito, transferencias bancarias, etc.

Partida 4.1: *Bienes preexistentes:* Comprende la adquisición construcción y/o mejoras de bienes físicos ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso.

Partida 5.1: Transferencias al sector privado (Ob.S.B.A.) para financiar gastos corrientes. Contiene un subsidio otorgado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas para atender este tipo de gastos.

Partida 5.2: Transferencias al sector privado (Ob.S.B.A.) para financiar gastos de capital. Idéntico concepto al indicado en el párrafo anterior para gastos de capital.

Partida 9.1: Gastos Figurativos de la Administración Gubernamental para transacciones corrientes. Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la Administración Central, Organismos descentralizados y Entidades Autárquicas e Instituciones de Seguridad Social que se afectaran a la atención de **erogaciones corrientes**.

Partida 9.2: Gastos Figurativos de la Administración Gubernamental para transacciones de Capital. Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la Administración Central, organismos descentralizados y entidades autárquicas e instituciones de seguridad social que se afectaran a la atención de **erogaciones de capital**.

2. Programa 17 – Aportes a Entes Públicos –

Objeto del Gasto	Descripcion	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado / Vigente
5.3.4	Transferencias al Sector Público Nacional	120.000	120.000	100,00%	0	0,00%
5.7.5	Transferencias a Instituciones Públicas Provinciales	1.350.000	1.110.000	82,20%	1.088.705	98,08%
6.1.2	APORTES DE CAP.A EMPRESAS PUB. NO FINAC.	43.500.000	46.476.100	106,80%	46.476.074	100,00%
Totales Generales		44.970.000	47.706.100	106,1%	47.564.780	99,70%

Partida 5.3.4: Expone los aportes realizados a la Cámara Nacional Electoral y la Secretaría Electoral – Capital Federal – , concepto que se repite anualmente.

Partida 5.7.5: Corresponde a la participación en los gastos de la Comisión Arbitral, encargada de la coparticipación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. El mismo surge de las facultades otorgadas que fueran ordenadas por la Honorable Comisión Plenaria y del artículo 29 de su Reglamento Interno y Ordenanza Procesal.

Partida 6.1.2: Aportes de capital a empresas públicas no financieras. Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras (CEAMSE).

3. Programa 18 - Aportes con Fines Sociales –

Objeto del Gasto	Descripcion	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado / Vigente
5.1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.	8.050.000	16.405.820	203,80%	15.441.404	94,12%
Totales:		8.050.000	16.405.820	203,80%	15.441.404	94,12%

Partida 5.1.: Ayudas Sociales a Personas. Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas. **La presente partida incluye los gastos de energía eléctrica utilizados en Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios** y Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro; Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro. Incluye el subsidio otorgado a la Catedral de Buenos Aires por el consumo del servicio eléctrico mediante Ordenanza 34296/67.

Evolución de los consumos de electricidad en Villas, NHT y Barrios Carenciados durante los años 2003 2004 y 2005 abiertos por empresa prestadora.

En el cuadro siguiente se detallan los consumos abiertos por empresa

prestadora (EDENOR Y EDESUR). En la última columna se aprecia que en el año 2005 se produjo un incremento del 45% con respecto al año 2004 y un 112% si se lo compara con el año 2003. Cabe señalar que la tarifa no ha sufrido modificaciones en el periodo señalado por lo que todo el incremento corresponde a mayor consumo. Al respecto ver observación 16 .

	EDENOR	EDESUR	TOTAL	2005 vs. Año de fila
2003	651.098	6.554.347	7.205.445	212%
2004	858.858	9.716.162	10.575.019	145%
2005	1.444.148	13.841.417	15.285.565	100%

Cuadro comparativo de consumos de electricidad en Villas, NHT y Barrios Carenciados; y Alumbrado Público

El siguiente cuadro expone el total de los costos facturados por EDESUR y EDENOR en concepto de consumo eléctrico en Villas, Núcleos Habitacionales Transitorios y Barrios Carenciados y el costo del Alumbrado Público que comprende exclusivamente semáforos y consumos de luminarias de la vía pública. La última columna expone la relación entre ambos.

2005					
	EDESUR	EDENOR			
Mes	Villas + Zavaleta	Villas	Total Villas	Total Alumbrado Público	% Villas c/ Alumbrado
Diciembre - 04*	894.664,97	150.879,55	1.045.544,52	1.368.712,21	76,39%
Enero	952.892,19	0,00	952.892,19	1.298.288,73	73,40%
Febrero	860.332,27	85.672,14	946.004,41	1.570.471,08	60,24%
Marzo	868.032,51	0,00	868.032,51	1.831.628,71	47,39%
Abril	991.282,92	173.924,95	1.165.207,87	1.601.606,08	72,75%
Mayo	1.128.255,26	0,00	1.128.255,26	1.644.851,26	68,59%
Junio	1.429.650,24	284.263,85	1.713.914,09	1.953.300,70	87,74%
Julio	1.599.190,02	0,00	1.599.190,02	1.810.380,61	88,33%
Agosto	1.397.699,22	333.181,72	1.730.880,94	1.709.426,95	101,26%
Septiembre	1.531.796,49	0,00	1.531.796,49	1.555.130,35	98,50%
Octubre	1.138.565,17	332.332,93	1.470.898,10	1.482.905,52	99,19%
Noviembre	956.196,82	0,00	956.196,82	1.322.751,27	72,29%
Diciembre	987.523,94	234.772,21	1.222.296,15	1.304.326,46	93,71%
Totales 2005	13.841.417,05	1.444.147,80	15.285.564,85	19.085.067,72	80,09%
* No incluido en Totales 2005					
Catedral Metropolitana			155.839,15		
TOTAL DEL PROGRAMA 18			15.441.404,00		

4. Programa 19 - Registro de Agentes en Disponibilidad - R.A.D.

Objeto del Gasto	Descripción	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado / Vigente
1.1	PERSONAL PERMANENTE	7.315.114	6.087.055	83,21%	6.087.052	100,00%
1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	281.902	139.921	49,63%	139.920	100,00%
Totales:		7.597.016	6.226.976	81,97%	6.226.972	100,00%

Partida 1.1: Corresponde a los haberes del personal incluido en el “Registro de Agentes en Disponibilidad” – RAD, creado por Decreto 3837/90-MCBA y modificados por Ley 471 del 13/09/2000 y decreto 2182/03 del 14/11/2003. Sus acciones son las de coordinar y redistribuir al personal dependiente del GCBA que se encontraren en situación de disponibilidad.

Partida 1.4: Este ítem incluye los gastos correspondientes a las asignaciones familiares del personal indicado en la partida anterior (1.1.).

5. Programa 20 – Fondo de Transición Legislativa –

Objeto del Gasto	Descripción	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado / Vigente
1.1	PERSONAL PERMANENTE	153.919	188.089	122,20%	188.078	100,00%
1.9	PERSONAL SIN DISCRIMINAR	5.300.000	3.049.748	57,54%	3.049.748	100,00%
Totales:		5.453.919	3.237.837	59,37%	3.237.835	100,00%

Partida 1.1: Personal Permanente. Retribuciones y contribuciones patronales del personal que se desempeña en cargos o es titular de horas cátedra correspondientes a las dotaciones permanentes de las distintas entidades de la administración del Gobierno de la Ciudad.

Partida 1.9: Refleja el financiamiento de localización para el personal de la planta permanente del ex Consejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Éste régimen fue sancionado por la Ley N° 207-LCABA y por aplicación de la Disposición Transitoria N° 3° de la Ley 210-LCABA. Esta partida incluye el 100 % de las remuneraciones del personal enunciado anteriormente que no ha sido reubicado y las diferencias de haberes entre el salario fijado por el escalafón del nuevo puesto asignado y el haber que cobraba anteriormente en el ex Consejo Deliberante.

6. Programa 21 - Asistencia Social sin Discriminar -

Objeto del Gasto	Descripción	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado / Vigente
1.5	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	2.000.000	651.223	32,56%	651.223	100,00%
5.1	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAMIENTO	0	1.210.000	100%	0	0%
Totales:		2.000.000	1.861.223	93,06%	651.223	34,99%

Partida 1.5: Gastos destinados a brindar esparcimiento, atender indemnizaciones por accidentes de trabajo u otras causales legales, reintegro de gastos de sepelio y subsidios por fallecimiento. Incluye, asimismo, las contribuciones complementarias jubilatorias, las asignaciones por refrigerio y, en general, aquellas que tienden a asegurar prestaciones de asistencia social al personal. Art.21 de la Ley 471/LCBA.-

7. Programa 22 – Aseguradora Riesgo de Trabajo.

Objeto del Gasto	Descripción	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado / Vigente
3,5	SERVICIOS EMPRESARIALES, COMERCIALES Y FINANCIEROS	10.000.000	0	0,00%	0	0%
Totales:		10.000.000	0	0,00%	0	0%

Partida 3.5: Servicios Empresariales Comerciales y Financieros. Corresponde a los gastos presupuestados para hacer frente a la contratación del Seguro de Accidentes del Trabajo. Durante el ejercicio 2005, a pesar de estar presupuestado no fue contratado.

8. Programa 23 – Ley 471.

Objeto del Gasto	Descripción	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado / Vigente
1.9	PERSONAL SIN DISCRIMINAR	163.206.204	3.874	0,01%	3.874	100,00%
3.4	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS	2.761.500	405.826	14,7%	75.600	18,63%
3.5	SERVICIOS EMPRESARIALES COMERCIALES Y FINANCIEROS	0	296.791		294.922	99,37%
5.1	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	14.000.000	2.000.000	14,3%	844.165	42,21%
Totales:		179.967.704	2.706.491	1,5%	1.218.561	45,02%

Partida 1.9: Asignación global de recursos para el refuerzo de los créditos destinados a atender gastos en personal, en el marco de las autorizaciones contenidas en el art. 63 de la Ley N° 70.

Partida 3.4: Servicios prestados por personas físicas, comprenden el pago de honorarios legales o convencionales a peritos profesionales universitarios, especialistas, técnicos y operativos, sin relación de dependencia. Incluye los servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc. Comprende, asimismo, las contrataciones de carácter cultural o recreativo.

Partida 3.5: Comprende los servicios empresariales, comerciales y financieros.

Partida 5.1: Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades sin fin de lucro, societarias y cooperativas. Incluye becas de estudio y de investigación, gastos necesarios para el desarrollo de actividades profesionales y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos.

9. Programa 95 Aplicaciones Financieras.

Objeto del Gasto	Descripción	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado / Vigente
6.5	Incremento de disponibilidades saldo final	389.047.700,00	389.047.700,00	100,00%	0	0%
Totales:		389.047.700,00	389.047.700,00	100,00%	0	0%

Partida 6.5: Asignación de recursos que incrementan los saldos de caja, bancos y otro activos financieros temporarios al final del ejercicio con relación al saldo final.

C) Modificaciones Presupuestarias

Se detallan seguidamente las modificaciones presupuestarias clasificadas por Objeto del Gasto, sin identificar los programas que contienen.

INCISOS		Análisis del Crédito Vigente					
Nº	DESCRIPCIÓN	Original	%	Vigente	%	Diferencia	%
1	GASTOS EN PERSONAL	178.257.139	24,80%	10.119.910	1,87%	-168.137.229	-94,32%
3	SERVICIOS NO PERSONALES	27.341.500	3,80%	15.282.617	2,82%	-12.058.883	-44,10%
4	BIENES DE USO	1.400.000	0,19%	2.939.046	0,54%	1.539.046	109,93%
5	TRANSFERENCIAS	43.520.000	6,05%	40.845.820	7,53%	-2.674.180	-6,14%
6	ACTIVOS FINANCIEROS	432.547.700	60,17%	435.523.800	80,29%	2.976.100	0,69%
9	GASTOS FIGURATIVOS	35.811.694	4,98%	37.718.636	6,95%	1.906.942	5,32%
Total		718.878.033	100,00%	542.429.829	100,00%	-176.448.204	-24,54%

Los porcentuales indicados en las columnas de Original y Vigente corresponden a las relaciones de cada uno de los incisos respecto al total del gasto. Las últimas columnas indican las diferencias en montos y porcentajes entre el Crédito Vigente menos el Crédito de Sanción y el porcentual de la diferencia

respecto al Crédito Original.

Dentro de la composición por Objeto del Gasto, queda expuesto que en el presupuesto, el inciso que mayor incidencia tenía es Activos Financieros, debido a que por cuestiones de imputación contable se agregó el Fondo Anticíclico en la jurisdicción sin devengar dicho monto. En Gastos en Personal, se observa la mayor participación en el presupuesto original, pero con una reducción significativa que corresponde a la disminución en el programa 23 – Ley 471.

En cuanto a las modificaciones, se puede observar que en *Gastos en Personal* y en *Servicios no Personales* se encuentran las grandes reducciones, pero que en el total de las modificaciones no impactan significativamente por el importante monto de los *Activos Financieros*. Respecto al los que mayor aumento han tenido son los *Bienes de Uso* (109,93%).

D) Evolución del “devengado” período 2003 a 2005.

Seguidamente se detalla un cuadro que refleja las variaciones en montos y porcentajes entre los devengados del año 2003, 2004 y 2005.

Programa	Partida Presupuestaria	Devengado 2003	Devengado 2004	Devengado 2005	Diferencia	%
					05-04	
					\$	
16 Otras Erogaciones no Asignables a Programas	3.5.5 Gastos Bancarios	22.007.477	32.760.505	14.579.905	-18.180.600	-55,50%
	3.8.4 Multas, Recargos y Sentencias	586.581	0	0	0	0,00%
	4.1.2 Edificios e Instalaciones	2.496.223	931.485	0	-931.485	-100,00%
	9.1.4 Contribuciones a Entes A	24.408.764	27.710.588	32.881.069	5.170.481	18,66%
	9.2.4 Contribuciones a Entes	314.865	448.349	501.333	52.984	11,82%
	9.3.4 Contribuciones a Entes Au	7.364	0	0	0	0,00%
	Total	49.821.274	61.850.927	47.962.307	-13.888.620	-22,45%
17 Aportes a Entes Públicos	5.3.4 Cámara Nacional Federal	60.000	60.000	0	-60.000	-100,00%
	5.7.5 Comisión Arbitral.	1.083.414	1.081.808	1.088.705	6.897	0,64%
	6.1.2 Aportes de Cap. A empresas Pub. No Financ.	0	35.900.000	46.476.074	10.576.074	29,46%
	Total	1.143.414	37.041.808	47.564.779	10.522.971	28,41%
18 Aportes con Fines Sociales	5.1.4 Energía eléctrica en Villas y NHT	7.327.719	10.575.019	15.441.404	4.866.385	46,02%
	5.1.7 Subsidio a la Catedral para Gastos de Energía Eléctrica	31.507	32.865	0	-32.865	-100,00%
	Total	7.359.226	10.607.884	15.441.404	4.833.520	45,57%

6173 Asistencia Financ.p/Ejecuc.Política Habitac. Ciudad	5.7 Transf.a Inst. Prov. y Munic. p/financ.Gtos.Ctes.	11.007.980	0	(3)	0	0,00%
	5.8 Transf.a Inst. Prov y Munic. p/Gtos.Cap.	28.300.230	0	(3)	0	0,00%
	Total	39.308.210	0	0	0	0,00%
19 Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD)	1.1 Personal Permanente	0	0	6.087.052	6.087.052	100,00%
	1.4 Asignaciones Familiares	0	0	139.920	139.920	100,00%
	Total	0	0	6.226.972	6.226.972	100,00%
20 Fondo de Transición Legislativa	1.9 Personal sin Discriminar	5.389.041	4.841.829	3.237.835	-1.603.994	-33,13%
21 Asistencia Social sin Discriminar	1.5 Asistencia Social al Personal art. 21 Ley 471/LCBA	1.784.571	2.454.294	651.223	-1.803.071	-73,47%
22 Aseguradora Riesgo de Trabajo	3.5.4 Primas y gastos de seguros	(1)	0	0	0	0,00%
23 Ley 471	1.9 Personal sin Discriminar	(1)	(2)	3.874	3.876	100,00%
	3.4 Servicios Profesionales, Técnicos y operativos	(1)	(2)	75.600	75.602	100,00%
	3.5 Servicios Empresariales Comerciales y Financieros	(1)	(2)	294.922	294.924	100,00%
	5.1 Transferencias al sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	(1)	(2)	844.165	844.167	100,00%
	Total	(1)	(2)	1.218.561	1.218.563	100,00%
24 Aplicaciones Financieras	6.5 Incremento de Disponibilidades saldo Final	(1)	(2)	0	0	0,00%
TOTAL		104.805.733	116.796.738	122.303.081	5.506.341	4,71%

(1): Programas no definidos para Ejercicio 2003.

(2): Programas no definidos para Ejercicio 2004.

(3): Programas no definidos para Ejercicio 2005.

Los programas, que más han aumentado el gasto respecto al año anterior son:

- El incremento mayor, en porcentaje, se da en el programa 17 "Aportes a Entes Públicos". El aumento se debe al aporte al C.E.A.M.S.E. como aporte de capital. Respecto a la Comisión Arbitral se ha mantenido el aporte, sin embargo, la Cámara Nacional Electoral no muestra Devengado en el 2005.
- El segundo que tiene una variación significativa en porcentaje y en pesos es el programa 19 "Registro de Agentes en Disponibilidad", este aumento se basa en que los años anteriores se imputaba incorrectamente la partida, y para el presente se ha corregido.

- c) Un tercer aumento significativo se observa en el programa 18 “Aportes con Fines Sociales”, este aumento fue por causa de un mayor consumo de energía eléctrica en las villas, NHT y barrios carenciados.

Los programas que más han disminuido el gasto respecto al año anterior han sido:

- a. 16 “Otras Erogaciones no Asignables a Programa” que en la partida 3.5.5 “Gastos Bancarios”, el gasto se redujo en 55,5% (\$ 18 millones). Al respecto ver observación 13.
- b. 20 “Fondo de Transición Legislativa” cuyo gasto se redujo en 33,31% (1,6 millones) como consecuencia del menor personal acreedor de dicho beneficio.

E) Responsabilidad Primaria y Acciones de la Dirección General de Contaduría.

A efectos de considerar las responsabilidades sobre las imputaciones presupuestarias se enuncian seguidamente las correspondientes a la Dirección General de Contaduría:

La Ley 70 en su art. 70° expresa “..... *Esta información, junto con el análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios que prepara la Oficina de Presupuesto, es centralizada en la Contaduría General para la rendición de cuentas del ejercicio que debe remitir anualmente el Poder Ejecutivo a la Legislatura, según lo dispuesto en el artículo 105° inc. 10 de la Constitución de la Ciudad.*” Y en su Art. 113° - textualmente menciona: “*La Contaduría General es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público.*”

El Decreto 2055–GCBA–01 del 13/12/2001, sustituyó la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo, la que en octubre de 2002 fue aprobada mediante Resoluciones Nº 103 y 120 –SSJ y LyT. De acuerdo con esta normativa, la primera de las Acciones enunciadas para la Dirección General de Contaduría es: “*Centralizar, valorar, controlar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten o puedan afectar el patrimonio del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.*”

V. OBSERVACIONES

Vinculadas a los programas en particular

Relativas al programa 16 “OTRAS EROGACIONES NO ASIGNABLES A PROGRAMAS” – Partida 5.1 y 5.2

1. *Falencias formales en el acto administrativo del Acta Acuerdo con la ObSBA:*

Tal como se señala en el punto 2) del capítulo III Limitaciones al Alcance el 11-05-2005 se realizó un convenio con dicho organismo por el cual se otorga un subsidio por pesos 20 millones. Del análisis de dicho acto pudo constatarse lo siguiente:

Falta de publicación del Acta Acuerdo y de las Resoluciones que disponen los pagos: Habiendo solicitado, por la misma nota indicada en el párrafo anterior, la publicación del acto en cuestión y ante la falta de respuesta sobre el particular, se ha solicitado al CEDOM y consultado en su pagina Web tales publicaciones resultando que no hay publicación del acta acuerdo y que las resoluciones indicadas en el punto anterior no fueron publicadas.

Lo expuesto contradice las disposiciones del artículo 53 último párrafo de la Constitución de la CABA que dice: “*Todos los actos que impliquen administración de recursos son públicos y se difunden sin restricción.....*”.

2. *Extemporánea presentación de rendición de cuentas por parte de la ObSBA.*

Mediante Acta acuerdo (entre el GCBA representado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas y la ObSBA representada por su presidente) de fecha 11/05/2005; se otorgó a la ObSBA un subsidio de \$ 20 millones; cuya cláusula primera establece que serán destinados \$ 11 millones a gastos corrientes y \$ 9 millones a gastos de capital.

Por su parte la cláusula tercera dispone: “*La ObSBA se compromete, antes del 31 de diciembre de 2005, a acreditar documentadamente el cumplimiento de los compromisos contraídos en la presente acta*”.

La ObSBA aportó en forma incompleta la documentación en fecha 27/02/07 a partir de que tal documentación le fuera requerida por este organismo de control mediante nota N° 150/07 AGCBA del 26/01/07 a la Contaduría General de la CABA, quien procedió a dar traslado de tal requerimiento a la ObSBA. Ello implica una demora de 423 días al plazo establecido.

Posteriormente, en oportunidad de su descargo a nuestro informe preliminar, remitió fotocopias de facturas, omitidas en la rendición anterior, a la Dirección General de Contaduría del GCBA en fecha 06/11/07. Esto es con una demora de 675 días al plazo fijado.

Esta demora de 675 días al plazo acordado en el convenio de entrega de fondos, evidencia el incumplimiento de lo expuesto en el subsidio de referencia.

En síntesis, no se tuvo acceso a documentación suficiente para respaldar íntegramente la aplicación de los 20 Millones de pesos otorgados a la ObSBA en calidad de subsidios. Adicionalmente, los comprobantes presentados por la

Obra Social presentan inconsistencias y anomalías, por lo que deberían ser objeto de procedimientos de control completos y exhaustivos por parte de la Dirección General de Contaduría.

3. *Inacción de la ex Secretaría de Hacienda y Finanzas de la CABA frente al incumplimiento la cláusula 3 del Acta Acuerdo por parte de la ObSBA.*

No se aportaron constancias que demuestren que la ex-Secretaría de Hacienda y Finanzas de la CABA haya tomado alguna medida, frente a la falta de presentación en tiempo y forma de la rendición documentada establecida en la cláusula 3 del Acta Acuerdo firmada con la ObSBA. En consecuencia, el GCBA no ha constatado de ninguna forma el destino que la ObSBA diera a los fondos entregados, ni el cumplimiento de los fines para los cuales fuera entregado el subsidio.

Del análisis de la documentación que nos remitiera la Dirección General de Contaduría, en oportunidad de su descargo y sin ser analizada por ella, se observó que:

La fotocopia fiel del original de la factura N° 0001-00000009 de fecha 10/04/06 emitida bajo la denominación Poliglobe S.R.L ; contiene la cantidad de artículos de cada uno de los dos ítems que la integran (guardapolvos y ambos médicos) y el valor total de cada uno de ellos, omitiendo consignar los precios unitarios, en violación a lo dispuesto por las normas de facturación vigentes.

Consultada la Dirección General de Compras y Contrataciones del GCBA, nos remitió los precios unitarios de referencia para los distintos productos que tienen catalogados para los ítems solicitados (varían en función de la calidad de la tela y otros detalles tales como cantidad de bolsillos y tipo de cuello). A fin de efectuar la comparación de precios en el cuadro que más abajo se detalla, hemos considerado el mayor de los informados por la mencionada Dirección General.

Detalle	Monto s / fact	Cantidad s/ fact	Precio Unit calculado	Precio de Ref GCBA	Dif en %
Item 1 - Guardapolvo	\$ 114.013,44	576	\$ 197,94	\$ 60,00	229,90%
Item 2 - Ambos Médicos	\$ 26.868,32	124	\$ 216,68	\$ 62,00	249,48%

Lo descrito en el cuadro precedente implica la posible existencia de compras de elementos a precios superiores a los de referencia.

A su vez, la Dirección General de Contaduría informa que habiendo sido cuestionadas sus facultades de contralor por parte de la ObSBA, debió dar intervención a la Procuración General de la Ciudad, quien mediante DICTAMEN PG-N° 58847 del 16/07/07 ratifica sus facultades emergentes de la Ley 70.-

4. Falta de documentación adecuada:

Tal como se menciona en el punto 2 de limitaciones al alcance, a la fecha de la finalización de las tareas de campo, no han sido presentadas facturas correspondientes a 20 proveedores por valor de \$ 6.116.553,76; que representa el 30,06% del subsidio otorgado. Ver Anexo V.

Cabe señalar que la factura y recibos de servicios profesionales y otros constituyen los únicos elementos comerciales jurídico-contable válidos para justificar la procedencia de un gasto y su registración³.

La falta de presentación de las facturas que respalden la totalidad de las operaciones implica el incumplimiento por parte de la ObSBA de la debida rendición de cuentas a que se encuentra obligada.

5. Documentación adjunta que no corresponde ser tenida en cuenta.

Del análisis de la limitación al alcance punto 2, b iii se desprende que con motivo del descargo se han adjuntado dentro de las 889 facturas acompañadas para su análisis, documentos que no fueron solicitados, que no se corresponden con la documentación relacionada con los 177 recibos sin facturas de nuestro pedido.

Estas se presentan en el anexo VI, suman \$ 3.103.736,54 y corresponden a 11 proveedores. Dentro de estos hay facturas que corresponden a 8 proveedores por \$ 566.922,19 que ya fueron presentadas en la rendición de cuentas del 27-02-2007 y otras que corresponden a 3 proveedores por \$ 2.536.814,35, las cuales nunca fueron solicitadas y no se corresponden con ninguno de los recibos solicitados en el preinforme circularizado.

Como resumen de las observaciones 4 y 5 y de la limitación al alcance n°2 se confecciona el siguiente cuadro:

³ Resolución General N° 1415 AFIP.

Cuadro resumen de la limitación al alcance 2) ii) y Observaciones 4 y 5.

	Provee dores	Recibos y/o Facturas	\$	\$
I) Total Documentación acompañada en primera rendición.				20.064.828,32
a) Facturas (Limitación 2).		75	1.576.802,76	
b) Recibos (Limitación 2).		177	18.488.025,56	
II) Total Documentación acompañada en el descargo	60	889		18.967.986,20
a) Facturas presentadas dos veces incluidas en la rendición Original (27/02/2007) y en oportunidad del descargo de fecha 06/11/2007. Observación 5 - Anexo VI.	8	40	566.922,19	
b) Facturas recibidas en descargo (6/11/2007) no vinculadas con Recibos de la rendición Original (27/02/2007). Observación 5 Anexo VI.	3	9	2.536.814,35	3.103.736,54
Sub-total (diferencia)				15.864.249,66
c) Recibos de Rendición (27/02/2007) que no tienen correlato con las facturas recibidas en oportunidad del descargo (6/11/2007). Observación 4 - Anexo V.	20			6.116.553,76
III) Total Facturas a conformar	25			9.747.695,90
Corresponden al monto de facturas factibles de convalidar del total de \$ 15.864.249,66 y sobre las cuales se mantiene la observación 6). (X)				

(X) No se han validado por estar fuera del alcance del presente proyecto de auditoría

Las indicadas en el cuadro anterior puntos II a), II b) y II c), no deben ser tenidas en cuenta en la rendición de referencia habida cuenta la oportunidad y descargo presentado.

6. Documentación con fecha posterior al plazo estipulado:

De la visualización de las facturas acompañadas en el descargo se observó que las fechas no coincidían con el período al cual corresponde el subsidio bajo análisis. El objetivo del mismo es la necesidad de ayudar a dicho organismo en afrontar gastos corrientes y de capital correspondientes al año 2005. Debido a que la rendición de cuentas debería realizarse el 31 de diciembre de 2005, en la misma, no debería haber facturas cuyos gastos correspondieran a otros ejercicios. De los documentos acompañados se ha confeccionado el siguiente cuadro con las fechas y los montos a que corresponden los mismos. Asimismo se han separado, de acuerdo a la descripción contenidas en las facturas, en gastos corrientes y gastos de capital:

AÑO	(\$) Gastos Corrientes	(\$) Gastos de Capital	(\$) MONTO (4)
2002	2.164,17	- - -	2.164,17
2003	29.000,00	63.209,99	92.209,99
2004	1.597.966,26	- - -	1.597.966,26

2005⁴	9.085.723,15	---	9.085.723,15
2006	5.523.791,67	---	5.523.791,67
2007	2.609.500,26	---	2.609.500,26
NO LEGIBLE	56.630,70	---	56.630,70
TOTAL	18.904.776,21	63.209,99	18.967.986,20
2005	9.085.723,15	---	9.085.723,15
Sumatoria años 2002, 2003, 2004, 2006 y 2007	9.819.053,06	63.209,99	9.882.263,05

De lo expuesto se evidencia que los valores correspondientes a los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2006 y 2007, no deben ser tenidos en cuenta para la rendición de referencia, lo que representa, considerando exclusivamente los gastos corrientes, un total de \$ 9.819.053,06; es decir un 51,94 % de la documentación acompañada en el descargo. Todos ellos por encontrarse devengados fuera del ejercicio en cuestión y los dos últimos (2006 y 2007) además, por ser posteriores a la fecha dispuesta para la rendición de cuentas. De acuerdo a la normativa vigente, el monto no utilizado antes del 31 de diciembre del 2005, debió haber sido reintegrado al GCBA y solicitar nuevas partidas para el ejercicio siguiente.

7. Documentos Anómalos:

Del análisis de la documentación proporcionada por la Contaduría General indicada en observación 2.- se han verificado diferentes falencias que invalidan la veracidad de los mismos. Éstos se han dividido en dos grupos:

a. *Facturas cuya numeración no concuerda con los números de pié de imprenta:*

Mediante Resolución AFIP N° 1415 y sus complementarias; el organismo recaudador ha establecido para todos los entes, que en forma previa a la impresión de talonarios de facturas, las imprentas debidamente autorizadas por la AFIP deberán solicitar a dicho organismo una "Clave de Autorización de Impresión" (C.A.I.). Dicho número conjuntamente con la fecha de vencimiento de la autorización, la fecha de impresión y el rango de numeración de las facturas autorizadas deben figurar como pié de imprenta en todas ellas.

En las facturas comprendidas en el número de orden 2 a 6 del siguiente cuadro su número de identificación se encuentra fuera del rango señalado al pié de las mismas que es el 0003-000**10201** al 0003-000**10350** ; por lo que no resultan validas al ser consultadas en la página web de la AFIP⁵.

De lo expuesto surge que las facturas N° 0003-0000**1265**; 0003-0000**1271**;

⁴ NO ANALIZADA POR NO SER OBJETO DE ESTA AUDITORIA.

⁵ Artículo agregado del 33 de la Ley 11.683: "Los contribuyentes estarán obligados a constatar que las facturas o documentos equivalentes que reciban por sus compras o locaciones se encuentren debidamente autorizados por la Administración Federal de Ingresos Públicos".

0003-00001276; 0003-00001282 y 0003-00001319 emitidas bajo la denominación social Geomantas SRL, son anómalas.

A fin de ratificar la labor realizada cabe señalar que las facturas expuestas en el número de orden 1 y 7 han sido validas en la página web de la AFIP.

Nº de Orden	Nº de Fact B	Fecha	Proveedor	CUIT	Importe
1	0003- 00010074	02-11-05	Geomantas S.R.L.	30-69547627-9	\$ 8.200,00
2	0003 - 00001265	23-11-05	Geomantas S.R.L.	30-69547627-9	\$ 26.100,00
3	0003 - 00001271	06-12-05	Geomantas S.R.L.	30-69547627-9	\$ 8.500,00
4	0003 - 00001276	09-12-05	Geomantas S.R.L.	30-69547627-9	\$ 12.200,00
5	0003 - 00001282	13-12-05	Geomantas S.R.L.	30-69547627-9	\$ 16.200,00
6	0003 - 00001319	28-12-05	Geomantas S.R.L.	30-69547627-9	\$ 6.000,00
7	0003 - 00010235	04-04-06	Geomantas S.R.L.	30-69547627-9	\$ 30.000,00

En su descargo, la ObSba acompaña fotocopias de 5 facturas en reemplazo de las observadas. Al respecto, adjunta fotocopia de nota interna fechada el 23/07/07, en la que se señala: *"A su vez, y respecto de las facturas correspondientes a Geomantas SRL, y siendo que la falencia estaba dada por un error en la impresión del número de orden de las mismas, el responsable de la mencionada empresa procedió a entregar para su reemplazo las que subsanan dicho inconveniente, y se ajustan de esta forma a la normativa fiscal exigida para el tema"*.

Cabe señalar que las "nuevas" facturas contienen las mismas fechas de emisión que las "viejas" a las que pretenden reemplazar. Ello confirma que las facturas observadas son anómalas y generan dudas sobre su veracidad.

b. Facturas con tipografía diferente y distinto número de C.A.I.:

Las facturas indicadas en los número de orden 1; 2; 3; 5 y 6 del siguiente cuadro no pudieron ser validadas al ser consultadas en la página web de la AFIP. Del análisis pormenorizado de las mismas a surgido que:

- 1º. Su tipografía no coincide con las indicadas bajo el número de orden 4 y 7. Éstas últimas fueron validadas en la página web de la AFIP.
- 2º. La C.A.I. indicada al pie de imprenta no coincide con las indicadas en los números de orden 4 y 7. En las expuestas en los números 1 a 3 y 5 a 6, las C.A.I. contienen 13 dígitos cuando lo correcto es que contenga 14.

Nº de Orden	Nº de Fact B	Fecha	Proveedor	CUIT	Importe
1	0001-00000351	21/03/2006	Macrolux	20-08632805-5	23.400,00
2	0001-00000352	15/03/2006	Macrolux	20-08632805-5	5.700,00
3	0001-00000355	23/05/2006	Macrolux	20-08632805-5	13.850,00
4	0001-00000357	07/06/2006	Macrolux	20-08632805-5	5.700,00
5	0001-00000364	01/08/2006	Macrolux	20-08632805-5	9.050,00
6	0001-00000366	24/08/2006	Macrolux	20-08632805-5	8.900,00
7	0001-00000368	06/11/2006	Macrolux	20-08632805-5	6.980,00

De lo expuesto surge que las facturas Nº 0001-00000351; 0001-00000352; 0001-00000355; 0001-00000364 y 0001-00000366 emitidas bajo la denominación social Macrolux de Daniel Elías Durst, son anómalas.

En su descargo la ObSBA acompaña fotocopias de 4 facturas en reemplazo de parte de las observadas (0001-00000352; 0001-00000355; 0001-00000364 y 0001-00000366). Al respecto, adjuntan fotocopia de nota interna fechada el 23/07/07, en la que se señala: *“Por último, y en lo atinente a la firma Macrolux, también ha sido remediado el error que contenían sus facturas, y que estaba relacionado con la incorrecta y/o incompleta impresión de su CAI, en virtud de ello el responsable de dicha empresa procedió a entregar, para su reemplazo, los comprobantes con la numeración mencionada correctamente impresa, ajustándose con ello a la normativa fiscal exigida para el tema”*.

Cabe señalar que las “nuevas” facturas contienen las mismas fechas de emisión que las “viejas” a las que pretenden reemplazar. Ello confirma que las facturas observadas son anómalas y también generan dudas sobre su veracidad.

8. Facturas con C.A.I. no aceptado por la A.F.I.P.:

A fin de que los receptores de facturas y recibos puedan verificar la validez de las mismas, la AFIP dispone en su página web de una consulta en línea. Ella permite validar la procedencia de la C.A.I (ver punto 4.a) al pie de imprenta de la factura consultada.

Las facturas y recibos que se detallan seguidamente no pudieron ser validadas en la página web de la AFIP por el equipo auditor. En la respuesta en línea generada por AFIP puede leerse *“Se ha detectado al menos un error de la lista que se indica a continuación:*

- *CUIT no corresponde a un responsable inscripto en IVA o es inexistente.*
- *CAI inválido o inexistente.*
- *Fecha de emisión vencida o incorrecta.*
- *El tipo de comprobante no pertenece al CAI ingresado o no está autorizado.*
- *Punto de venta y número de comprobante no pertenece al CAI ingresado.*

- Punto de venta y número de comprobante fuera de rango autorizado”.

Folio DGC	Proveedor / Prestador	Comprobante		Fecha	Importe
		Tipo	N°		
152	Electroelec de Santellan Gualconda	Factura	1708	03-05-06	28.058,46
86	Residencia Geriátrica San Jorge de Flores Maria C.	Recibo	7	17-05-05	20.160,76

Lo señalado genera incertidumbre acerca de la validez de los documentos consultados.

En su descargo la ObSBA acompaña fotocopia de nota interna fechada el 23/07/07 en la que señala: *“Por medio de la presente se hace saber que la operatoria comercial con la firma Electroelec, fue dejada sin efecto, en virtud de haberse observado, tal como se indicara, que los comprobantes emitidos por dicha firma no guardaban las formalidades legales exigidas, por consiguiente se procedió a devolver los elementos adquiridos y se obtuvo el reintegro de lo abonado en su oportunidad”.*

La extemporaneidad y falta de comunicación de lo señalado en el párrafo anterior confirma la pertinencia de la observación formulada. Cabe mencionar que la rendición de cuenta fue presentada a la DGC el 27-02-2007 y el informe preliminar del presente proyecto de auditoría, fue recepcionado por la ObSBA el 26/10/07.

9. *Recibos con montos superiores al dispuesto para pagar en efectivo:*

Se verificaron incumplimientos a la Ley 25345 y Resolución AFIP 1547. De la revisión sobre comprobantes incluidos en la rendición, se han observado pagos en efectivo que superan los límites establecidos por dichas normas legales. La Ley mencionada, en sus artículos 1º y 2º dice: *“Artículo 1º: No surtirán efectos entre partes ni frente a terceros los pagos totales o parciales de sumas de dinero superiores a pesos mil (\$ 1.000), o su equivalente en moneda extranjera, efectuados con fecha posterior a los quince (15) días desde la publicación en el Boletín Oficial de la reglamentación por parte del Banco Central de la República Argentina prevista en el artículo 8º de la presente, que no fueran realizados mediante:* 1. Depósitos en cuentas de entidades financieras. 2. Giros o transferencias bancarias. 3. Cheques o cheques cancelatorios. 4. Tarjeta de crédito, compra o débito. 5. Factura de crédito. 6. Otros procedimientos que expresamente autorice el PODER EJECUTIVO NACIONAL.. A su vez el artículo 2º dice: *“Los pagos que no sean efectuados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley tampoco serán computables como deducciones, créditos fiscales y demás efectos tributarios que correspondan al contribuyente o responsable, aun cuando éstos acrediten la veracidad de las operaciones.”* Adicionalmente la Resolución de la AFIP N° 1547 (Prevención de la Evasión Fiscal) sanciona normas específicas

relacionadas con dicha norma legal. Es decir que la privación de todo efecto a los pagos realizados en dinero por fuera del límite señalado, desvirtúa la función de instrumento cancelatorio a pesar del pago realizado, pudiendo generar una contingencia futura.

CUIT	Proveedor / Prestador	Comprobante		Fecha	Importe
		Tipo	N°		
27-26475445-9	Ana Laura Benavidez	Recibo C	80	13-03-06	9.000,00
20-11056199-8	Argoneon de Donato Ovidio Pablo	Recibo s/d	342	18-10-06	30.000,00
30-70905924-2	Bañomanía de J.W. e Hijos SRL	Recibo X	43	13-02-06	29.210,00
20-22819483-3	Inter-Service de Wen Diego Hernan	Recibo X	41	07-02-06	19.790,00
20-22819483-3	Inter-Service de Wen Diego Hernan	Recibo X	42	13-02-06	15.790,00
30-64735407-2	Mejores Hospitales S.A.	Recibo s/d	2608	18-01-06	15.000,00
27-92844030-9	Servicios Vitales de Soarez Luz María	Recibo X	855	31-07-06	5.000,00
27-92844030-9	Servicios Vitales de Soarez Luz María	Recibo X	857	02-08-06	20.357,50
30-70931048-4	Seynet de Fuenzalida Elbio Javier y Benedetto Ariel Gustavo	Recibo s/d	8	21-11-05	10.000,00
30-62553982-6	Tecno Bras SA	Recibo X	579	23-01-06	50.000,00
30-62553982-6	Tecno Bras SA	Recibo X	584	02-05-06	63.000,00
30-62553982-6	Tecno Bras SA	Recibo X	585	15-02-06	40.000,00
30-62553982-6	Tecno Bras SA	Recibo X	588	21-03-06	50.000,00
30-62553982-6	Tecno Bras SA	Recibo X	592	28-04-06	50.000,00
30-62553982-6	Tecno Bras SA	Recibo X	604	13-06-06	4.500,00
30-69802216-3	Vicmor SA	Recibo X	4390	02-03-06	35.150,50
30-69802216-3	Vicmor SA	Recibo X	4911	07-07-06	50.000,00
30-69802216-3	Vicmor SA	Recibo X	5320	25-09-06	36.370,00
S/d: sin denominación	18				533.168,00

En su descargo la ObSBA a fs. 451 adjunta una fotocopia que textualmente indica: “membrete de ObSBA, Buenos Aires (sin fecha) Teniendo en cuenta los alcances de la Ley 23.343, esta Comisión de Refuncionalización del Sanatorio Dr. Julio Mendez, manifiesta que en determinadas ocasiones exceptuó formalizar alguno de los requisitos establecidos en la misma, debido a cuestiones comerciales y necesidades operativas, que determinaban la urgencia en la conclusión de las obras encaradas en dicho nosocomio, con miras exclusivamente a evitar el entorpecimiento en el ritmo de trabajo, sin que ello implique, bajo ninguna circunstancia, la invalidez de los trabajos efectuados. Sin perjuicio de lo cual se han arbitrado las medidas necesarias para evitar tal situación en lo sucesivo. Se deja constancia a su vez, que los fondos efectuados bajo la modalidad antedicha no serán computados como deducción, créditos fiscales o a otros efectos tributarios”. Por lo expuesto se ratifica la observación.

Seguidamente se detallan los recibos que no tienen identificación de la forma de pago, no se detalla si han sido pagados en efectivo, con cheque ú otro medio. Los mismos son:

Cuit	Proveedor / Prestador	Comprobante		Fecha	Importe
		Tipo	N°		
27-26475445-9	Ana Laura Benavidez	Recibo	C 84	06-04-06	9.680,00
30-70905924-2	Bañomanía de S.W. E Hijos SRL	Recibo	X 41	18-01-06	24.885,00
23-26000955-9	Casa San Jose de Poussa Martín Ariel	Recibo	X 1	18-01-06	120.000,00
23-26000955-9	Casa San Jose de Poussa Martín Ariel	Recibo	X 6	03-05-06	36.099,00
23-26000955-9	Casa San Jose de Poussa Martín Ariel	Recibo	X 7	03-05-06	24.000,00
23-26000955-9	Casa San Jose de Poussa Martín Ariel	Recibo	X 9	07-06-06	80.000,00
30-67872444-7	Aclinor (Asociación de clínicas del norte de la provincia de cordoba)	Recibo	X 878	18-05-05	50.000,00
30-70721764-9	Asis - Prot SA	Recibo	X 1439	16-05-05	100.000,00
30-70721764-9	Asis - Prot SA	Recibo	X 1440	20-05-05	28.000,00
30-70721764-9	Asis - Prot SA	Recibo	X 1441	14-07-05	100.000,00
30-70721764-9	Asis - Prot SA	Recibo	X 1442	14-07-05	200.000,00
30-70721764-9	Asis - Prot SA	Recibo	X 1443	15-05-05	50.000,00
30-70721764-9	Asis - Prot SA	Recibo	X 1444	14-07-05	200.000,00
30-70721764-9	Asis - Prot SA	Recibo	X 1447	16-08-05	100.000,00
30-70721764-9	Asis - Prot SA	Recibo	X 1448	16-08-05	100.000,00
30-70711845-4	Ensalud SA	Recibo	X 376	15-07-05	150.000,00
30-70715357-8	Trasumed SRL	Recibo	X 561	16-05-05	127.031,90
30-70715357-8	Trasumed SRL	Recibo	X 565	01-08-05	85.000,00
18					1.584.695,90

10. Recibo cuyo numero de Ingresos Brutos no es el registrado en la Dirección General de Rentas de la CABA:

Del análisis de la documentación indicada, se observó que en el recibo N° 0001-00000073 de fecha 17-08-2005 por \$ 30.000.- correspondiente a la empresa "Altos de Rivera S.A.", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, figura con número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que corresponde a su número de C.U.I.T., N° 30-70819208-9, no coincidiendo con el efectivamente registrado en la Dirección General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires que es el N° 1102749-05.

El error en un dato imprescindible de identificación de un documento comercial genera dudas sobre la autenticidad del mismo e imposibilita cumplir adecuadamente con las obligaciones fiscales de agente de retención.

11. Rendición de un gasto realizado dos veces en la misma rendición:

Del análisis realizado se observa que la factura "B" N° 0001-00000049 de fecha 12-12-2005 por importe de \$ 8.904,78 coincide con la detallada en el recibo "X" N° 0001-00000010 de fecha 13-12-2005 por \$ 8.904,78. Asimismo en este último el concepto textualmente dice "pago factura N° 00000049".

Lo expuesto expone una duplicidad en la rendición del subsidio de referencia que no debe ser aceptado.

En su descargo la ObSBA acompaña fotocopia de nota interna fechada el 31/10/07 en la que señala: “Atento a la observación 9 de la Nota AGCBA N° 3484/07, informo que se ha producido un error involuntario, por el cual se duplicara en la rendición presentada la factura n° 0001-00000049 por \$ 8.904,78 con el recibo n° 0001-00000010, por igual importe”.

Partida 3.5.5 “Comisiones y Gastos Bancarios”.

12. Ausencia de actos administrativos aprobatorios de comisiones bancarias.

En su carácter de agente recaudador, el Banco, cobra comisiones de acuerdo a un cuadro tarifarlo denominado “Comisiones Convenidas por el Servicio Recaudación” dependiendo del tipo de impuesto, del tipo de contribuyente y del medio de pago utilizado. La totalidad de estas comisiones no se encuentran avaladas por convenio y/o acto administrativo.

Existe como antecedente una Resolución N° 1927 del 07/11/1985 del Directorio del Banco, no avalado por acto administrativo por parte de la ciudad, que en su parte pertinente textualmente dice “..establecer el 0,5% del monto recaudado la comisión a aplicar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por el servicio de recaudación que se le brinda, con percepción diaria, debiéndose debitar el monto resultante de la cuenta corriente n° 585 de dicho organismo, el último día hábil de cada semana, a partir del 11/11/1985”.

A su vez mediante resolución N° 8027 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se aprueba un convenio entre el GCBA y el BCBA que en su artículo vigésimo (precio del servicio) establece: “por la prestación de este servicio el Banco percibirá una comisión de \$0,20 más IVA por cada comprobante”.

Lo señalado implica que los egresos en cuestión carecen de sustento jurídico adecuado.

En su descargo la Dirección General de Contaduría informa que a partir de noviembre de 2005 esta situación fue corregida. Ello será objeto de análisis de esta AGCBA en oportunidad de emitir informe referido al ejercicio 2006.-

13. Omisión de registros de gastos por comisiones y gastos bancarios.

Falta de registración de \$ 18 M en la ejecución presupuestaria del gasto por los conceptos señalados.

De la comparación de estos gastos frente a los del año anterior y relacionando estas diferencias con las variaciones de ingresos por recaudación y pagos al personal se puede observar el siguiente cuadro:

RELACIONES	2005	2004	Varia- cion %
Relaciones vinculadas:			

a) Sueldos pagados Devengados personal permanente	2.734.756.956	2.036.215.611	34,3%
b) Recursos:	4.354.369.366	3.628.667.083	20,0%
Ingresos Brutos	3.672.137.354	2.978.560.294	
ABL	311.005.732	310.286.344	
Patentes	371.226.280	339.820.445	
Comisiones Bancarias Registradas	14.579.905	32.760.505	-55,5%

De un análisis exhaustivo sobre las diferencias detectadas, se ha observado que las mismas se encuentran sin registrar. En la conciliación de cuentas entre los saldos informados por el banco y los saldos bancarios que se exponen en el Estado de Movimientos de Fondos y Situación del Tesoro, surgen diferencias no registradas por \$ 18 millones, siendo las mismas de una antigüedad no menor a 4 meses. Estas se exponen en el siguiente cuadro:

Nº de Cuenta	Concepto	Saldo
25848-5	pagos (haber, previsional, proveedores y pases consolidación)	6.390.421,13
25880-5	Multas, Canon y Derechos.	61.943,27
27337-6	Recaudación (Ing.Brutos, ABL, Patentes)	6.674.539,68
27338-3	Otros bancos	5.362.019,34
	TOTAL	18.488.923,42

De lo expuesto surge que se han omitido registrar comisiones bancarias por un monto de \$ 18.488.923,42, las cuales podrían ser menores de no ser aprobadas por la Dirección General de Contaduría ó por la Dirección de Tesorería.

Relativas al programa 18 "Aportes con Fines Sociales".

14. Facturación de Edenor incorrectamente incluida en la cuenta compensación en el período 2003 y no devuelta a la fecha.

Tal como se expresa en la observación nº 5 del informe Nº 6-05-02 "Obligaciones a Cargo del Tesoro 2004"⁶ la empresa Edenor compensó erróneamente la suma de \$ 450.280,30. Durante el año 2003 devolvió, compensando correctamente, la factura 0009-00000675 de fecha 04/10/2002 por \$ 417.269,83, quedando pendiente de devolver las facturas:

- a) 0009-00000560 de fecha 08/03/2002 por \$ 10.998,68.-
- b) 0009-00000676 de fecha 04/10/2002 por \$ 22.011,85.-

La Dirección General de Tesorería por Informe Nro: 655-DGTES-2005, de

⁶ www.agcba.gov.ar/web/informes.php: informe nº6.05.02 Obligaciones a Cargo del Tesoro 2004-Observación nº 5.

fecha 25/11/2005, manifiesta que a dicha fecha ambas sumas no han sido devueltas y de indagaciones realizadas tampoco lo han hecho hasta el 30-04-2007.

Lo expresado demuestra demora en la gestión de cobranza frente al reintegro de estas sumas.

15. Falta de acto administrativo que regule el subsidio de electricidad a las villas, NHT y barrios carenciados.

Si bien se dictó el Decreto 1178/04 que regula estas contribuciones, de un análisis del mismo surgen las siguientes consideraciones:

➤ Dicha norma se define como un convenio marco al cual deben ajustarse los convenios específicos que deberán suscribirse entre cada barrio con la empresa eléctrica que corresponda (Edenor ó Edesur).

➤ El artículo 1º del Anexo 1 del Decreto 1178/04 restringe su alcance de aquellos barrios que poseen medidores individuales. De la documentación analizada surge que el único que los posee es el Zavaleta y tiene un convenio específico desde el año 2002.

La presente observación es reiteración de la realizada en el informe al 31-12-2004, tal como se indica en el Anexo III . Lo expuesto implica que, actualmente, la normativa existente no concuerda con la realidad técnica de los destinatarios de dicha norma.

16. Los gastos correspondientes al consumo eléctrico de villas, NHT y barrios carenciados, los cuales son facturados por las compañías de servicio eléctrico, presentan las siguientes falencias:

a. Falta de control sobre los consumos promedios facturados: En el cuadro siguiente se puede apreciar un alto consumo y dispersión de los mismos. De la columna 6 "costos promedio por casa", se desprende que en todos los casos, el consumo alcanza a más de cinco veces el subsidio otorgado por Decreto-1178/04-GCBA-04, cuyo monto según artículo 3º alcanza \$34,92 bimestrales por unidad.

Asimismo en Aclaraciones Previas punto 3 se puede apreciar un cuadro comparativo, según el cual el consumo aumentó el 45% con respecto al año 2004 y un 112% con respecto al año 2003, promedio de todas las villas, NHT y barrios carenciados.

Agosto de 2005

Villa y/o NHT (1)	Casas (2)	KW Detallados (3)	KW Promedio (4)	% respecto al menor consumo (5)	Costo promedio por casa y por mes (6)	Variación respecto a lo Autorizado (7)
Luna y O. Cruz	728	560400	769,780219	121,73%	\$ 80,78	363%
Zuviría	807	560800	694,919454	100,00%	\$ 72,93	318%
Corvalán y Unanue	760	702799	924,735526	133,07%	\$ 97,05	456%
Curapaligüe	75	83200	1109,3333	159,67%	\$ 116,45	567%

Este cuadro contiene: en la columna (2) la cantidad de casas del predio al que corresponde la factura y medidor. En la columna (3) se detallan los consumos según la factura del medidor. En la columna (4) se detallan los promedios de consumos por casa del barrio referido. En la columna (5) se exponen las variaciones porcentuales respecto al promedio más bajo de los indicados en la columna (4). En la columna (6) se exponen los costos promedio por casa. (7) Indica la diferencia del costo real del subsidio respecto a lo autorizado en el convenio del barrio Zavaleta⁷.

Lo expuesto demuestra una contradicción y falta de control entre el máximo dispuesto por la norma y la realidad consumida.

- b. Falta de control técnico de los consumos: De la entrevista realizada con personal del sector se nos informó que no se realizan controles de lectura sobre los medidores de EDESUR SA y EDENOR SA, con excepción al NHT Zavaleta. En el siguiente cuadro se expone la evolución del año 2005 respecto del 2004 de la cuenta compensación. En la misma puede apreciarse que en el año 2004 el GCBA percibió \$ 6,19 millones, mientras que en el año 2005 se redujo a \$ 0,98 millones.

Empresa	2005			2004		
	Contribución	Consumo GCBA	Saldo del GCBA	Contribución	Consumo GCBA	Saldo del GCBA
EDESUR	46.984.895	48.542.068	-1.557.172	32.700.519	29.421.269	3.279.249
EDENOR	16.310.736	13.767.007	2.543.729	12.733.241	9.825.564	2.907.678
TOTALES	63.295.632	62.309.075	986.557	45.433.760	39.246.833	6.186.927

Relativos al programa 22 “Aseguradora de Riesgos de Trabajo”

17. Falta de exposición de la opción de cumplimiento de la Ley 24.557 PLN de fecha 3/10/1995.

La ley de referencia otorga dos opciones para cumplir con la misma⁸ contratar un seguro ó auto asegurarse. Del programa en cuestión se evidencia que es

⁷ Ver comentario sobre adhesión a convenio Zabaleta en aclaraciones previas

⁸ Artículo 2: “Están incluidos obligatoriamente en el ámbito de la LRT a) Los funcionarios y empleados del sector público nacional, de las provincias y sus municipios y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires b).....”

Artículo 3: Seguro obligatorio y auto seguro: 4) El Estado nacional, las provincias, municipios y la municipalidad de la ciudad de buenos aires, podrán igualmente auto asegurarse”

decisión del ejecutivo contratar una empresa aseguradora por este riesgo, no obstante por la falta de contratación y ejecución de este programa se demuestra que estaríamos frente a un auto seguro. Esta decisión del GCBA no se expone en la Cuenta de Inversión.

VI. RECOMENDACIONES

Estas recomendaciones siguen el mismo orden que las observaciones expuestas en el capítulo respectivo.

1. *Falta de publicación de actos administrativos:* Cumplir con la normativa vigente y publicar todos los actos administrativos alcanzados por dichas normas.
2. *Rendiciones de cuenta en tiempo:* Instrumentar un adecuado control de vencimientos a efectos que los organismos presenten en tiempo oportuno las diversas rendiciones a que se obligan.
3. *Inacción de la ex Secretaría de Hacienda y Finanzas:* Adoptar las medidas necesarias tendientes a asegurar las rendiciones de cuenta pertinentes por los subsidios entregados, controlando integralmente las rendiciones presentas. Tanto en sus aspectos formales como sustanciales (precios y cantidades de los bienes y servicios contratados).
4. *Documentación adecuada:* Solicitar a los organismos la documentación apropiada a los actos que responden; no aceptando como rendición de cuentas aquellas con documentación incompleta.
5. *Documentación no relacionada con solicitud ó rendición alguna:* La documentación que se acompaña a un descargo ó informe sólo debe comprender aquella que se solicita ó asociarla a alguna explicación oportuna.
6. *Documentación con fecha posterior al plazo estipulado:* No aceptar como rendición aquellos gastos que no corresponden al período para el cual se otorgó el subsidio.
7. *Documentos anómalos:* Verificar adecuadamente la documentación que se acompaña a una rendición no aceptando aquella que por no cumplir con las formalidades que aseguren su validez jurídica y contable puedan declararse nulas. Deslindar las responsabilidades que correspondan y efectuar las denuncias pertinentes por la existencia de estos documentos en la rendición presentada.
8. *Facturas con CAI no aceptado por la AFIP:* Realizar los procedimientos de control adecuados y suficientes a efectos de corroborar la validez de la documentación suministrada y no ser objeto de posibles impugnaciones por parte de la A.F.I.P.
9. *Pagos en efectivo por montos superiores a \$ 1.000:* Cumplir con la legislación nacional e impositiva a efectos de no originar multas, sanciones impositivas ó desconocimientos de pagos realizados. Deslindar las responsabilidades que correspondan por el incumplimiento normativo detectado.
10. *Documentación con número de inscripción en la DGR incorrecto:* Solicitar y corroborar los certificados de inscripción necesarios a efectos de verificar la documentación recibida y posibilitar cumplir adecuadamente con las obligaciones de agente de retención.

11. *Rendición de un gasto en forma duplicada*: No aceptar rendición de cuenta alguna que contenga un mismo gasto dos veces.
12. *Comisiones bancarias sin actos administrativos acordes*: Todas las comisiones bancarias deben tener actos administrativos adecuados que garanticen el acuerdo del gobierno.
13. *Comisiones bancarias sin registrar*: Registrar las operaciones devengadas en su totalidad y analizar en tiempo aquellas que no fueran procedentes.
14. *Gestión de cobranzas de diferencias a favor de la Ciudad*: Deben incrementarse las gestiones para el cobro de todas las diferencias detectadas a favor de la Ciudad.
15. *Subsidios no avalados por actos administrativos*: Los subsidios a barrios carenciados, villas y NHT, deben estar amparados por convenios completos y formales que garanticen el cumplimiento y control de los mismos.
16. *Falta de control en los subsidios de consumos eléctricos*: Deben aumentarse los controles en consumos técnicos y su facturación en barrios carenciados, villas y NHT y tomar recaudos frente a los desvíos a los estándares.
17. *Falta de exposición de la Ley 24.557*: Exponer adecuadamente en la Cuenta de Inversión los conceptos contenidos en la legislación de referencia.

VII. CONCLUSIÓN

La revisión de los de los diversos programas comprendidos en la Jurisdicción 99 “obligaciones a cargo del Tesoro” presentó la persistencia de ciertas debilidades, ya señalada en informes anteriores⁹, respecto a:

- Falta de actos administrativos que validen la ejecución de comisiones y gastos bancarios.
- Falta de control sobre las empresas prestadoras de electricidad.

Respecto al subsidio otorgado a la ObSBA, teniendo en cuenta el trabajo ya realizado y las características de las inconsistencias halladas en los documentos compulsados –cuya directa vinculación con la incumplida rendición de cuentas de ObSBA a la Dirección General de Contaduría, a quien correspondía, en primera instancia, exigirla y controlar su ejecución en tiempo y forma- resultará conveniente profundizar el examen llevado a cabo por la AGCBA, a la luz de las anomalías puntualizadas, mediante a la correspondiente ampliación planificación prevista para el ejercicio 2008, sin perjuicio de lo cual también resultará pertinente recomendar a la Dirección general de Contaduría una investigación integral sobre las obligaciones a cargo de ObSBA que no fueron cumplidas. Atento a las irregularidades detectadas en el destino de esos fondos, corresponde sustanciar acciones en sede administrativa, en los términos del artículo 136, inc. K) de la Ley 70, destinadas al deslinde de responsabilidad de los funcionarios que debieron exigir y controlar en forma oportuna la rendición de cuentas que se analizó en el presente trabajo. Y, en caso de corresponder, realizar las denuncias pertinentes.

⁹ Ver informes: 6.05.02 – pag. Web agcba N° 743 – Obligaciones a Cargo del Tesoro 2004.-
6.04.07 – pag. Web agcba N° 678 – Obligaciones a Cargo del Tesoro 2003.-
6.03.03 – pag. Web agcba N° 504 – Obligaciones a Cargo del Tesoro 2002.-

I. ANEXO NORMATIVO

ANEXO I

PROYECTO NRO. 6.03.03

TIPO DE NORMA	NUMERO	SANCIONADA	DESCRIPCION
Ley LN	17.174	1968	Creación de la Comisión Nacional de la Vivienda
Ley LN	23982	23/08/1991	Aprobación de los Bonos Nacionales de Consolidación Económica - BOCON -
Ley LN	25345		Ley de Evasión Fiscal.
Ley LCABA	70	27/08/1996	Sanciona los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Publico de la Ciudad.
Ley CABA	362	08/05/2000	Crea la Planta Complementaria de la Legislatura de la CABA
Ley CABA	1251/03	04/12/2003	Trasformación de la Comisión Municipal de la Vivienda en el Insitituo de Vivienda de la CABA.
Ley LCABA	207	24/06/1999	Crea el régimen de localización de la planta del ex Consejo Deliberante de la CABA.
Ley LCABA	210	29/06/1999	Crea el Ente Único Regulados de Servicios Públicos
Ley LCABA	471	13/09/2000	Sanciona el régimen de empleo a personal comprendido dentro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley LCABA	754	30/06/1997	Autorizase al B.C.B.A. a centralizar la recaudación proveniente de la cobranza de los tributos establecidos por este gobierno.
Decreto PEN	714/92	28/04/1992	Empresas y Organismos Públicos. Empresa Distribuidora Norte S.A. empresa Distribuidora Sur S.A. Constitución a los fines de la privatización de la actividad de distribución y comercialización de energía eléctrica a cargo de SEGBA. Aprobación de sus estatutos.
Decreto PEN	3837/90		Creación del RENO
Decreto PEN	4188/91	04/10/1991	Modificaciones al RENO
Decreto PEN	5720/72	31/08/1972	Reglamento de las Contrataciones del Estado
Decreto CABA	1000	31/05/1999	Reglamentario de la Ley 70 - Sistema de Administración Financiera.
Decreto CABA	2055//01		Se establece las modificaciones estructurales del Poder Ejecutivo de la CABA.
Decreto CABA	2182/03	14/11/2003	Modificación del RENO y normas de reubicación de personal de la CABA.
Decreto CABA	225/1996	24/09/1996	Convenio para el pago de deudas de la exMCBA a favor del BCBA. Fdo. Por la Sec. Hac. CABA.
Decreto CABA	6865/79	23/11/1979	Reglamenta el pago de haberes adeudados por fallecimiento de agentes de la CABA.
Decreto CABA	759/01	21/06/2001	Inclúyase en el régimen especial de pago del programa aporte con fines sociales los consumos de energía eléctrica del Núcleo Habitacional Transitorio Zavaleta. ratificase convenio entre el G.C.A.B.A. a. y EDESUR SA. comisión municipal de la vivienda
Ordenanza MCBA	43311/88	27/12/1988	Sanciona normas permanentes de ejecución del presupuesto general y cálculos de recursos.

Ordenanza MCBA	47755/94	04/07/1994	Modificación de la Ordenanza 43311
Ordenanza MCBA	48896/94	27/12/1994	Modificación de la Ordenanza 43311
Ordenanza MCBA	52237/97	14/11/1997	Modificación de la Ordenanza 43312
Resolución AFIP	1.415	13/01/2003	Sanciona las normas por las cuales se deben confeccionar los documentos comerciales en todos sus tipos.
Resolución AFIP	1547		Prevención de la Evasión Fiscal.
Resolución BCBA	1927	07/11/1985	Convenio del Directorio del B.C.B.A.
Resolución Sec. Hac. CABA	29	18/01/2001	Actualización y modificación de los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos para el año 2000,
Resolución Sec. Hac. CABA	4330	15/01/2003	Modificación del Clasificador Presupuestario
Resolución Sec. Hac. CABA	8027	29/07/1997	Apruébese contenido de convenio entre la Dirección General de Rentas y Empadronamiento inmobiliario y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Disposición Contaduría General CABA	28/2000	04/02/2000	Sanciona el procedimiento provisorio de emisión de comprobantes de afectación presupuestaria del sistema integrado de servicios para las operaciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.
Disposición Contaduría General CABA	29/2000	18/11/2002	Probación del Manual del usuario de las modificaciones presupuestarias
Disposición DGR	4	10/01/2000	Establécese Normativa para la presentación de Declaraciones Juradas mensuales informativas de la Contribución Única sobre las Compañías de Electricidad.

II. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ANEXO II

PROYECTO Nº 6.06.02 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO EJERCICIO 2005

Los procedimientos que se detallan a continuación comprenden la aplicación de las pruebas de cumplimiento de la normativa vigente, ya sea de carácter general y particular del ejercicio a auditar, pruebas globales y pruebas sustantivas. A saber:

1. La verificación de los créditos vigentes se realizó teniendo en cuenta todos los actos administrativos que ajustaron los valores de sanción en el ejercicio auditado. A tal efecto se procedió, en base al listado de medidas que surgen del sistema presupuestario, a:

- a. Verificar los ajustes al presupuesto desde el punto de vista global. A tal efecto se contrastó el total de las modificaciones con la información rendida en la Cuenta de Inversión.
- b. Verificar los ajustes al presupuesto mediante la aplicación de pruebas sustantivas. A tal efecto se cotejaron las medidas, según su tipo, número, imputación presupuestaria, importe y signo del ajuste, verificándolo con los actos administrativos que modificaron el crédito de sanción.
- c. En la etapa de devengado se procedió a:
 - Verificar la etapa del devengado teniendo en cuenta el límite autorizado a devengar fijado por la Secretaría de Hacienda.
 - Se verificó mediante una muestra, para cada uno de los programas involucrados, la validez, suficiencia y pertinencia de la documentación de respaldo de las registraciones efectuadas y su correcta imputación.
 - Evaluar la razonabilidad de los gastos asignados a cada partida y su exposición en los programas auditados.

2. Seguimiento de las observaciones realizadas en ejercicios anteriores.

A tales efectos en base a informes de períodos anteriores se verificaron las persistencias o mejoras de las observaciones señaladas en dichos informes. Esta tarea se realizó una vez finalizada las revisiones detalladas más adelante y en base a las que hayan surgido de observaciones propias de dichas labores.

3. Para cada uno de los programas se realizaron las siguientes tareas de auditoría:

- a. Programa 16: Otras Erogaciones a Cargo del Tesoro.
 - Se relevaron los procedimientos de control que la Dirección General de Contaduría realiza sobre las imputaciones del “devengado”.
 - Se analizaron, en base a la muestra seleccionada los comprobantes y

papeles de trabajo, de la Dirección de Contaduría, que amparan las registraciones correspondientes. También de otras Direcciones Generales que comparten dicho control.

- Se solicitaron, por notas, todos los convenios y normativas aplicables a los programas de referencia.
- Se verificó que los controles mencionados tengan en cuenta las normativas y demás antecedentes legales que justifican dichas imputaciones.
- Se analizó y verificó que las imputaciones correspondieran, en cuanto a su exposición, a la realidad económica que tales hechos quieren exponer.
- Se relevaron y analizaron los procedimientos respecto a las compensaciones que se realizan y su encuadre legal respectivo.
- Respecto al Subsidio de la ObSBA:
 - Se procedió a revisar la validez de las facturas acompañadas con la pagina web de la AFIP.
 - Se verificó el cumplimiento formal de las facturas.
 - Se corroboró el cumplimiento de la ley Ley 25345 y Resolución AFIP 1547.
 - Se solicitó al CEDOM y en la pagina web las constancias de publicación de los actos administrativos vinculados.

b. Programa 17: Aportes a Entes Públicos (Comisión Arbitral, Cámara Electoral y CEAMSE).

- Se realizó una revisión del procedimiento de control del programa.
- Se solicitó a la Contaduría el mayor de la cuenta de la Secretaría Electoral a fin de observar los movimientos de fondos a tal organismo por parte del GCBA.

c. Programa 18: Aportes con Fines Sociales

- Se solicitó un listado de imputaciones a la Dirección de Tesorería y a la Dirección General de Contaduría General a efectos de verificar los pagos reales y las cobranzas de las Compañías Eléctricas a fin de poder controlar las compensaciones realizadas.
- Se solicitaron por notas todas las normativas y convenios vinculados a las imputaciones de referencia.
- Se relevaron los Controles realizados sobre los consumos de electricidad en villas y NHT facturados por las Compañías Edenor y Edesur.

d. Programa 19: RAD

- Se envió nota a la Dirección General de Recursos Humanos solicitándole el padrón de agentes incluidos al 31 de diciembre de 2005 y la apertura programática de los conceptos mencionados.

-
- e. Programa 20: Fondo de Transición legislativa.
- Análisis de la normativa que alcanza a este programa.
 - Comparación con lo devengado durante el ejercicio anterior, analizando las variaciones y verificando la inexistencia de altas al padrón.
 - Análisis de los informes confeccionados por la Dirección General de Recursos Humanos de la CABA y suministrados a esta auditoría.
- f. Programa 21: Asistencia Social sin discriminar (Pago a derecho habientes de personal fallecido).
- Análisis de la normativa aplicable, en especial el Decreto N° 6865/79.
 - Revisión de expedientes en base a una muestra.
- g. Programa 22: Aseguradora Riesgo de Trabajo (seguro de riesgo de trabajo – autoseguro-).
- Verificación de las reducciones presupuestarias.
 - Indagación con funcionarios sobre la cobertura del riesgo.
- h. Programa 23: Ley 471 (Asignación de la categoría y adicionales que corresponden al cargo u horas cátedra).
- Verificación de las reducciones presupuestarias.
- i. Programa 95: Aplicaciones Financieras.
- Se solicitó a la Dirección General de Contaduría la información referida a este programa, la imputación presupuestaria y el objeto del programa.

III. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INFORME DEL AÑO 2004.

ANEXO III

El presente informe es el seguimiento de las observaciones expuestas en el informe final N° 6.05.02 "OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO 2004". El mismo se puede observar íntegramente en: www.agcba.gov.ar informes finales.

Seguidamente se realizará una breve descripción de las observaciones de dicho informe y su situación a la fecha del presente.

Generales

1. *Falta de identificación, seguimiento y regularización presupuestaria de embargos sufridos por la Ciudad al 31/12/2003. Existen 1315 embargos que no se conocía su procedencia por un valor de \$ 15.103.237,36.*

Seguimiento: Año 2004: En el presente ejercicio se ha cambiado su registración, no imputándose, éstos embargos a partidas presupuestarias del gasto. Actualmente se encuentra como una partida conciliatoria, dentro del Estado de Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro. Si bien es correcto se objeta las imputaciones de años anteriores y la falta de control de los embargos recibidos.

Vinculadas a los programas en particular

Relativas al programa 6170 "OTRAS EROGACIONES NO ASIGNABLES A PROGRAMAS" – partida 3.5.5 "Comisiones y Gastos Bancarios".

2. *Ausencia de actos administrativos aprobatorios de comisiones bancarias. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cobra una comisión de \$2 no avalada por el Gobierno.*

Seguimiento año 2004: Se mantiene la observación. No se ha modificado en absoluto la situación del año anterior. Ver observación 3.

3. *Ausencia de conformidad, por parte del GCBA, sobre débitos efectuados por el Banco correspondientes a comisiones bancarias. En las carpetas de pagos revisadas, no existe constancia de controles practicados sobre la procedencia de los débitos efectuados por el Banco en concepto de comisiones por recaudación, realizadas por la Dirección General de Rentas.*

Seguimiento año 2004: Se mantiene la observación ver observación n° 12

Relativas al programa 6172 "Aportes con Fines Sociales".

4. *Facturación de Edenor incorrectamente incluida en la cuenta*

compensación. En la cuenta compensación de la empresa Edenor en el mes de febrero de 2003 fueron debitados \$ 450.280,30.- correspondientes al siguiente detalle de facturas:

- a) 0009-00000560 de fecha 08/03/2002 por \$ 10.998,68.-*
- b) 0009-00000675 de fecha 04/10/2002 por \$ 417.269,83.-*
- c) 0009-00000676 de fecha 04/10/2002 por \$ 22.011,85.-*

Seguimiento año 2004: Se mantiene la observación. A la fecha se ha recuperado el monto de la factura indicada en b) por \$ 417.269,83, no obstante queda pendiente de recuperación las facturas indicadas en a) y b) por un total de \$ 33.010,53. Ver observación nº 14 .

- 5. *Los servicios de electricidad abonados por villas y NHT no poseen acto administrativo que los apruebe. Los subsidios en los gastos de electricidad no surgen de normas legales apropiadas.*

Seguimiento año 2004: Se mantiene la observación, si bien se sancionó el decreto 1178/04, el mismo configura un convenio marco de difícil instrumentación en las condiciones que tienen a la fecha los barrios, villas y NHT. Ver observación 15 .

- 6. *Los gastos correspondientes al consumo eléctrico de barrios, villas y NHT, facturados por las compañías de servicio eléctrico, presentan diversas falencias:*

Seguimiento año 2004: Se mantiene la observación. Ver 16.

- 7. Ausencia de controles efectuados sobre consumos facturados y compensaciones practicadas por compañías eléctricas.

Seguimiento año 2004: Se mantiene la observación. Ver observación 16 .

Relativos al programa 6173 “Asistencia Financiera para la Ejecución de la Política Habitacional de la Ciudad”.

- 8. *Falta de concordancia ente las transferencias expuestas en la Cuenta de Inversión del GCBA y los ingresos expuestos en los Estados Contables del Instituto de Vivienda de la Ciudad al 31/12/03. Del cotejo realizado entre ambas cifras han surgido la diferencia que se expone.*

Seguimiento año 2004: No se encuentra alcanzado en el actual Programa de “Obligaciones a Cargo del Tesoro 2004”, actualmente se encuentra bajo la jurisdicción 20 “Jefatura de Gobierno”.

IV. Facturas de proveedores cuya sumatoria es inferior a los recibos solicitados en el Preinforme de fecha 26-10-2007

ANEXO IV

PROVEEDORES PARA LOS CUALES EL TOTAL DE RECIBOS ES MENOR AL TOTAL DE FACTURAS.

Nº CUIT	Nombre Proveedor	Diferencia e/ FC y Recibos
30-54612840-3	Centro de Educación Médica e investigaciones Clínicas "Norberto Quirno"	\$ -87.395,45
30-58883802-8	Compañía de sepelios Carlos Calvo S.A.	\$ -63.875,00
30-50085213-1	Air Liquide Argentina S.A.	\$ -34.566,01
30-59924355-7	Robin y Cia. S.R.L	\$ -30.000,00
30-60672232-6	Hogar Residencia San Cono de Miguel y Carlos Campos	\$ -7.859,55
30-70855879-2	M y L S.A	\$ -0,70
	TOTAL	\$ -223.696,71

- V. Recibos de proveedores cuyos recibos fueron solicitados en el preinforme de fecha 26-10-2007 y de los cuales no se han acompañado facturas por concepto alguno.

Observación 4.

ANEXO V

PROVEEDORES CON RECIBOS Y SIN FACTURAS ó DOCUMENTO EQUIVALENTE.

Nº CUIT	Nombre Proveedor	Importe Recibos
27-10399933-8	Bio – Lab de Soraci Silvia Graciela	-\$ 29.669,46
27-22533122-2	Estudio Horacio Ferro de Ferro Camila María	-\$ 42.120,20
30-55011974-5	Bagala SA	-\$ 758.146,84
30-61534960-3	Clínica del Buen Pastor de Climo SA	-\$ 20.000,00
30-63897599-4	Tecnolab SA	-\$ 80.000,00
30-63969193-0	Investigaciones Médicas SA	-\$ 850.000,00
30-65194513-1	Medicina del Deporte SA	-\$ 30.172,40
30-66037310-8	ABC SA	-\$ 240.000,00
30-66165826-2	Medi - Sistem SRL	-\$ 270.000,00
30-66343419-1	Silver Cross American Inc.SA	-\$ 740.000,00
30-67595468-9	Visumed SRL	-\$ 180.000,00
30-67872444-7	Aclinor Asociación de Clínicas del Norte de la Provincia de Córdoba	-\$ 50.000,00
30-68212933-2	Centro Médico Neuropsiquiátrico Privado SA (1)	-\$ 787.105,99
30-68271141-4	Mevaterápia SA	-\$ 99.802,40
30-69351237-5	Servi Angeles SA	-\$ 48.958,30
30-70715357-8	Trasumed SRL	-\$ 889.908,20
30-70759260-1	Créditos Sur (Sesion Unilab SA)	-\$ 290.760,48
30-70773874-6	Spi SRL	-\$ 85.183,89
30-70778350-4	Sanatorio Privada Salud SA	-\$ 280.000,00
30-70826435-7	Ultrafarma SA	-\$ 344.725,60
		-\$ 6.116.553,76

(1) Recibo "C" sin detallar el servicio prestado.

VI. Facturas nuevas de proveedores que no corresponden a rendición de cuentas presentadas el 27-02-2007 a la Dirección General de Contaduría.

Limitación 2 b iii y de la Observación 5 .

ANEXO VI

PROVEEDORES CON FACTURAS Y SIN RECIBOS.

Nº CUIT	Nombre Proveedor		Importe facturas
20-14289415-8	Germac de Marino Daniel Macchi	(1)	19.110,00
20-16766246-4	Nestor J Lopez	(1)	12.360,00
20-17142170-6	Materiales de construccion de Lambrecht Oscar Rodolfo	(1)	9.999,00
20-20732239-4	Spajet de Luis Francisco Gomez	(1)	76.210,00
20-23672790-5	Vila Hnos.	(1)	8.800,00
20-23827975-6	Víctor Hugo Castillo	(1)	313.873,19
20-26548702-6	Delucca de LucasGastón Aguilera	(1)	114.570,00
23-14900185-9	Jorge Omar Galdon electricista	(1)	12.000,00
30-68515346-3	Badic S.A	(2)	1.016.400,00
30-70826832-8	Traditum S.A	(2)	1.517.800,48
33-50005703-9	Albacucion S.A	(2)	2.613,87
TOTALES	11		3.103.736,54

(1) Corresponden a facturas presentadas anteriormente en Rendición de Cuentas del 27-02-2007,

566.922,19

(2) Corresponden a facturas nuevas no vinculadas con recibos solicitados

2.536.814,35